



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 38

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 38

celebrada el jueves, 19 de mayo de 1983

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisión:

- De la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de Ley sobre habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos e insuficiencias presupuestarias anteriores a 1983 (continuación)

Debate de totalidad:

- Del proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, núm. 14-I, de 23 de marzo de 1983).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Dictámenes de Comisión:

De la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de Ley sobre habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos e

insuficiencias presupuestarias anteriores a 1983 (continuación) 1770

Anexo. Secciones 1 a 19 1771

No habiendo sido objeto de enmiendas, sometidas a votación son aprobadas por 148 votos a favor, tres en contra y 53 abstenciones.

Página

Página

	Página
Sección 20	1773
<i>El señor Schwartz Girón defiende la enmienda número 13. En nombre del Gobierno interviene el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador).</i>	
<i>Sometida a votación la Sección 20, es aprobada por 166 votos a favor, 60 en contra y 18 abstenciones.</i>	
	Página
Sección 21	1776
<i>El señor Schwartz Girón defiende conjuntamente las enmiendas números 14, 16 y 17. En turno en contra interviene el señor Padrón Delgado (Grupo Socialista).</i>	
<i>Sometida a votación la enmienda número 16, es rechazada por 70 votos a favor, 164 en contra y 13 abstenciones.</i>	
<i>Puesta a votación la Sección 21, es aprobada por 165 votos a favor, 62 en contra y 20 abstenciones.</i>	
	Página
Sección 22	1776
<i>No habiendo sido objeto de enmiendas, sometidas a votación es aprobada por 165 votos a favor, cuatro en contra y 81 abstenciones.</i>	
	Página
Sección 23	1779
<i>El señor Schwartz Girón defiende las enmiendas formuladas. En turno en contra interviene el señor Fernández Marugán (Grupo Socialista).</i>	
<i>Sometida a votación la Sección 23, es aprobada por 167 votos a favor, 62 en contra y 26 abstenciones.</i>	
	Página
Secciones 26, 31, 32 y 34	1779
<i>No habiendo sido objeto de enmiendas, sometida a votación, son aprobadas por 174 votos a favor, uno en contra y 79 abstenciones.</i>	
	Página
Exposición de motivos	1779
<i>El señor Presidente advierte de la existencia de</i>	

dos errores en el texto del dictamen, que son corregidos.

Sometida a votación la exposición de motivos, con las correcciones citadas, es aprobada por 172 votos a favor, cuatro en contra y 79 abstenciones.

Debate de totalidad:

Página

Del proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos 1779

El señor Calero Rodríguez defiende la enmienda a la totalidad formulada. En turno en contra interviene el señor Zambrana Pineda (Grupo Socialista). Para réplica interviene el señor Calero Rodríguez, contestándole nuevamente el señor Zambrana Pineda. Para fijación de posiciones hace uso de la palabra el señor García Agudín (Grupo Centrista).

Sometida a votación la enmienda formulada, es rechazada por 75 votos a favor, 177 en contra y 12 abstenciones.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos.

DICTAMENES DE COMISION:

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY SOBRE HABILITACION DE CREDITOS PARA REGULARIZAR ANTICIPOS DE FONDOS E INSUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS ANTERIORES A 1983 (continuación)

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, Anexo Sección 01 a 19
vamos a continuar con el orden del día y comenzaremos por votar al Anexo hasta la Sección 19, Servicios 02 y 03, que no tienen enmiendas. ¿Es así? (Asentimiento.)

Señor Schwartz, ¿la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Popular, es a los Ser-

vicios 01 y 05 de la Sección 20? ¿Es así? (Asentimiento.)

Vamos a votar el Anexo hasta la Sección 19, Servicios 02 y 03 incluidos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 148; en contra, tres; abstenciones, 53.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el Anexo hasta la Sección 19, Servicios 02 y 03 incluidos.

Sección 20 A la Sección 20, Ministerio de Industria y Energía, hay una enmienda, la número 13, del Grupo Popular. Señor Schwartz, ¿va a defender conjuntamente sus enmiendas o quiere defenderlas una por una?

El señor SCHWARTZ GIRON: Voy a defender esta primera enmienda separadamente y luego comunicaré a la Mesa una sugerencia sobre reunión de otras enmiendas, si le parece bien.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

El señor Schwartz tiene la palabra para defender la enmienda número 13 a la Sección 20, Ministerio de Industria y Energía.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, señorías, el Grupo Popular ha presentado una enmienda a un crédito que este proyecto de Ley de Habilitación pretende conceder al INI para compensar las pérdidas operativas de Enasa en el ejercicio de 1980 por 10.331 millones de pesetas.

En Comisión, el Grupo Popular pidió al Gobierno que diese alguna información más sobre este crédito de notable cuantía. El Gobierno nos comunicó, en una nota, que consideramos aún insuficiente, que, por un acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1982, se autorizaba al INI a reponer pérdidas operativas de Enasa hasta el 30 de septiembre del año presente, de este año 1983.

Esta autorización, sin embargo, nos parece que pasa por encima de la necesidad de reconsiderar la situación de Enasa. Esta defensa que estoy iniciando no va encaminada a que Enasa o el INI queden sin esos fondos que ya están

gastados, sino a hacer notar que la autorización alcanza hasta septiembre de 1983 y que la situación de Enasa es tal que deberíamos reconsiderar, o al menos el Gobierno debería mirar con atención, qué hacer con los próximos créditos que van a necesitar el INI y Enasa para cubrir tales pérdidas.

En efecto, las pérdidas de Enasa han ido en progresión creciente y preocupante. En el año 1976 esa compañía confesó una pérdida de 631,8 millones de pesetas, que subió en 1978 —y saltó el año intermedio— a 5.192,6 millones; luego, en 1980 pasó a ser —y aquí se dobla— a 10.331 millones; en 1981 son 11.468 millones de pesetas.

Enasa ha intentado sobreponerse a esta crisis llegando a un acuerdo con «International Harvester», acordó que levantó muchísimas esperanzas, pero que ha resultado fallido. En efecto, «International Harvester» ha tenido tales dificultades de gestión que se ha retirado del acuerdo con Enasa y de hecho está poco menos que en suspensión de pagos. Por eso, la situación de Enasa nos preocupa gravemente en el Grupo Popular.

Siempre que hablamos de empresas públicas, y especialmente un economista que tiene las convicciones que yo tengo, solemos citar la frase del Oeste americano, que seguramente divertirá a SS. SS., de que «un indio bueno es un indio muerto», y nosotros decimos que «la mejor empresa pública es la que no existe». (Rumores.) Esto no quiere decir que, habiendo nacido una empresa pública, necesariamente haya que borrarla de un plumazo. Me quiero explicar para que SS. SS. entiendan bien nuestra postura.

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Schwartz, por favor, ruego silencio a sus señorías. Continúe, señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Muchas gracias, señor Presidente. Yo sé que estos murmullos expresan interés por este razonamiento que, sin duda, va a iluminar nuestra postura ante sus amables señorías. (Risas.)

No es que nosotros queramos que necesariamente desaparezcan de un plumazo todas las empresas públicas, sino que subrayamos el hecho de que suele lamentarse, al cabo de poco

tiempo, el haberlas creado; y ésta, Enasa, que tiene una larga historia, ha tenido una larga historia de muchas dificultades. No ha ocurrido con Enasa lo que ha ocurrido con la «Chrysler» en los Estados Unidos, que ha recibido una ayuda en momentos de gravísima dificultad, pero ya este año está repartiendo dividendos, está devolviendo los créditos que obtuvo con el aval del Estado americano y, por tanto, ha salido del bosque, por emplear una expresión americana también.

No es éste el camino que lleva Enasa, y nosotros queremos con esta enmienda exhortar al Gobierno a que reexamine la situación de Enasa, a que tome en cuenta esta compañía, y Pegaso naturalmente, en los planes de reestructuración que el señor Ministro de Economía y Hacienda nos anunció antes de las elecciones municipales; y que en esos planes de reestructuración se tomen en cuenta dos criterios que reflejan la postura del Grupo Popular ante las empresas públicas que pierden dinero: primeramente, el criterio de reducir esa pérdida al mínimo, hacerla desaparecer, incluso si ello implica que esa compañía deba refundirse o cerrarse; y segundo, que tal cierre no se imponga a costa de quienes están empleados en esas compañías, sino que los puestos de trabajo de los operarios, de los empleados, de las compañías públicas que haya que refundir, se compren, por así decirlo, es decir, que se indemnice suficientemente a quienes estén ahí para que la medida no cree tensiones sociales.

Termino esta intervención haciéndoles notar a sus señorías algo que la mayor parte de ustedes ya saben, y es que las compañías públicas, especialmente aquellas que pierden dinero, ya no pertenecen al Estado, ni pertenecen a la sociedad; han llegado por costumbre tácita a pertenecer a sus empleados, que son quienes se resisten a que ellas se cierren. Esto hay que reconocerlo. La indemnización debe ser condigna, pero la mano que decida ahorrar fondos de todos los españoles debe ser una mano firme. En esta actitud de respeto, de los derechos adquiridos y de ahorro de los fondos públicos, el Grupo Popular prestará el apoyo necesario al Gobierno de Su Majestad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Schwartz.

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, quizá la cuestión concreta con que se originaba la intervención del señor Schwartz no era la del planteamiento, evidentemente, de la empresa Enasa, sino que era una cuestión precisa de una subvención para las pérdidas de Enasa en el año 1980. Luego el señor Schwartz se ha extendido en consideraciones distintas.

Quisiera decir, en primer lugar, que el criterio adoptado en esta Ley de habilitación de créditos y de regulación de anticipos es el criterio naturalmente de regularizar o de financiar situaciones anteriores que ya no tienen remedio. Por consiguiente, no tiene ninguna utilidad el reducir las subvenciones para pérdidas que ya son comprobadas y que no pueden conducir a una mejor gestión retrospectiva, evidentemente; sino que lo que hay que hacer es cubrir esas pérdidas inmovilizadas de la mejor manera posible.

En cuanto al futuro de Enasa, Enasa es una empresa, como saben sus señorías, de dimensión grande para un país del tamaño de España; es una empresa que necesita mercados exteriores, porque muy difícilmente una empresa de esa dimensión de camiones puede sobrevivir solamente con el mercado interno que ofrece España. Al endurecerse extraordinariamente las condiciones del comercio internacional y, en particular, estos bienes de equipo, Enasa efectivamente registra pérdidas, y, además, la tecnología tradicional que había absorbido es una tecnología que necesita renovarse, y de ahí que se pensase por Gobiernos anteriores en «International Harvester», que luego ha resultado efectivamente una opción que no ha dado el fruto que se esperaba por la situación de «International Harvester».

Es evidente que las empresas públicas en general y ésta en particular tienen que recuperar tecnología, que sea una tecnología competitiva en este momento, pero, efectivamente, esta empresa viene registrando pérdidas muy importantes y es difícil que a corto plazo las exportaciones necesarias puedan sacar a esta empresa de su situación, a pesar de importantes operaciones de exportación a Egipto que

son quizá las más interesantes que tiene esa empresa en perspectiva.

Yo creo que, sin llegar a los extremos de las películas del Oeste, que son algo simplistas, suelen ser de malos y buenos y suelen ser generalmente racistas, al hablar del indio muerto y de los indios vivos (*Risas.*), en general reafirmo lo que dije ayer, algo más matizado que una película del Oeste, de que, en efecto, las empresas públicas, muchas veces originadas por fracasos del sector privado (no es éste el caso de Enasa, a pesar de que «British Leyland» estuvo involucrada como empresa privada en ella, y tampoco va muy bien en Inglaterra, ni en España iba bien) tenemos el propósito de sanearlas, de procurar, con los plazos inevitables que requiere una operación de esta envergadura, ponerlas en situación competitiva y, si fueran insostenibles, que espero que no sea el caso de esta empresa, a la que considero con unos activos humanos y tecnológicos importantes, habría que reconsiderar su existencia con el menor costo social para los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Vamos a votar la enmienda número 13. Al ser de supresión, votamos la Sección 20, y votar en contra de la Sección es votar a favor de la enmienda. ¿De acuerdo? (*Pausa.*) Se pone a votación la Sección 20, Ministerio de Industria y Energía.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 166; en contra, 60; abstenciones, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Sección 20, Ministerio de Industria y Energía, del anexo y, consiguientemente, rechazada la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Popular.

Sección 21 A la Sección 21, Ministerio de Agricultura, hay otra enmienda, la número 14, del Grupo Parlamentario Popular. ¿Qué propuesta quiere hacerme el señor Schwartz sobre agrupación de enmiendas?

El señor SCHARTZ GIRON: Señor Presidente, me gustaría defender conjuntamente las enmiendas números 14, 16 y 17, y retirar la 15.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Tiene la palabra el señor Schwartz para defender las enmiendas número 14, 16 y 17, y se tiene por retirada la número 15.

El señor SCHARTZ GIRON: Señor Presidente, señorías, las enmiendas números 14, 16 y 17 son para modificar o suprimir, con el mismo espíritu que la supresión anterior, créditos que van al sector agrícola y que nos parecen poco justificados en la memoria que acompaña a esta Ley de Habilitación de Créditos y también poco explicados en las notas que nos ha enviado el Gobierno y que solicitamos en Comisión.

La enmienda número 14 se refiere a pérdidas originadas en el Senpa por la comercialización de maíz y sorgo de producción nacional de la cosecha de 1979 y de la cosecha de 1980.

La primera de estas cantidades es pequeña (la llamamos así porque nos emborrachamos con los millones, y cuando no hablamos de 1,4 billones o de 1,6 billones nos parecen estas otras cantidades pequeñas, pero, en fin, supone 121 millones de pesetas para 1979 y las pérdidas de 1980, 4.005 millones de pesetas.

Hemos pedido al Gobierno información y el Gobierno nos ha enviado una explicitación del detalle de algunas de estas pérdidas, entre las cuales algunas quedan aclaradas, pero nos inquietan otras pequeñas que se refieren al almacenaje.

En efecto, entre 1979 y 1980 se pasa de un gasto unitario de 216 pesetas por tonelada métrica, por entrada y salida de almacenes, a 325 pesetas por tonelada métrica; el gasto unitario de almacenamiento pasa de 61 pesetas a 109 en un año, y el gasto unitario de transporte de 443 pesetas a 32,8 pesetas. Y hay una partida de bonificación que no entendemos.

Esta misma oscuridad de partidas de almacenaje, con una parte de bonificación, la encontramos también en el sorgo, aunque son cuantías de menor importancia.

Quiero decir con esto que el Grupo Popular se preocupa, incluso en las cuentas del Gran Capitán «de picos, palas y azadones» que se nos presentan del antiguo Gobierno, de ver qué es lo que hay detrás de estas pérdidas y, en este punto, creemos que no se ha entrado hasta el fondo en cosas que pueden ser cantidades no muy grandes, pero a nosotros nos parece

que el buen hacer en el sector público debe cuidarse especialmente.

La enmienda número 16 también se refiere al Senpa y se refiere a gastos derivados de operaciones comerciales entre 1969 y 1970. Estos gastos son de dos millones de pesetas en un caso y de 8.000 millones en otro.

Por acuerdo de un Consejo de Ministros de 1961 se permitió que se girasen anticipos de Tesorería al Senpa para cubrir estas operaciones, pero eran anticipos con un máximo de 3.000 millones de pesetas, entendiéndose que la CAT presentaba estas operaciones como autofinanciables. De ese máximo, sin embargo, ahora resultan pérdidas de 2.000 millones. Es decir, eran anticipos de Tesorería que se recobrarían cuando se vendiesen los bienes almacenados. El hecho de que se perdieran 2.000 a los 3.000 millones de anticipos nos preocupa y esto no está tampoco claro en las cuentas presentadas.

La propia documentación del Gobierno en el caso segundo reconoce que: «en el momento no se encuentra justificada la totalidad de las cuentas correspondientes; no obstante, parece procedente anticipar el tratamiento presupuestario de los anticipos de referencia». Parecerá procedente, porque no hay más remedio que buscar esos fondos, sin embargo, el que no se encuentra justificada la totalidad de estas cuentas es algo que debería subsanarse.

Por fin, la tercera enmienda que definiendo conjuntamente se refiere al gasóleo agrícola. Se nos pide que libremos créditos o concedamos suplementos de crédito por valor de 900 millones de pesetas, sobre la base de una decisión de 1981, en la Sección de Agricultura, Pesca y Alimentación del Ministerio del mismo nombre.

El problema con el gasóleo agrícola es el de la forma de adjudicación de estas subvenciones. En efecto, se viene haciendo en función del parque de maquinaria; para nosotros, si hay que subvencionar el gasóleo agrícola debe hacerse de la manera más eficaz, otorgando esa subvención directamente al agricultor en el coste de suministro. Siempre somos partidarios de que las subvenciones se otorguen directamente a aquellas personas o grupos a los que se pretende favorecer, y en otras ocasiones, como en cuanto se refiere a la educación, de-

fenderemos el mismo principio de subvención directa al favorecido.

Quiero sugerir a la Cámara que con sus votos, o por lo menos con sus votos minoritarios, dé un toque de atención al Gobierno para apoyarle en su labor de clarificar las cuentas, de vigilar los gastos públicos y de exigir la justificación en todos los casos en que la Ley o la prudencia económica y política lo exijan.

El señor PRESIDENTE: Gracias señor Schwartz.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, señores Diputados, el ilustre representante de Milton Friedman en esta Cámara, aparte de preocuparse por el precio que gobiernos anteriores han pagado por la tonelada de almacenamiento de trigo, sorgo o maíz (cosas que son imputables totalmente a dichos gobiernos anteriores), nos ha venido a demostrar que es más importante indio muerto que indio vivo, y muestra también su preocupación e interés por los derechos humanos y por las teorías liberales llevadas a sus últimas consecuencias. (*Rumores.*)

De todas maneras, nosotros tenemos que decir que todas estas operaciones, estos créditos extraordinarios, son anticipos del Tesoro; es un dinero que está gastado y nosotros lo único que hemos hecho es presentar en la Cámara un proyecto de Ley para regularizarlo. Sabe el señor Schwartz que estas operaciones tienen una antigüedad que viene desde los años 1974 y 1975 y que, por tanto, ninguna culpa, ninguna participación ha tenido el Gobierno socialista en todas estas operaciones.

Lo que sí va a hacer el Gobierno socialista, señor Schwartz, es, en cuanto se apruebe este proyecto de Ley en el Congreso y en el Senado, proceder a la remisión de la documentación correspondiente para que, por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, se envíe al cierre del ejercicio, al Tribunal de Cuentas, que es quien tendrá que determinar las responsabilidades, si es que las hubo, para, en consecuencia, proceder a ejecutar los mandamientos que le confiere la Ley del Tribunal de Cuentas. Por tanto, todas esas reco-

mendaciones, y sutilezas son imputables, insisto, a los gobiernos anteriores.

El Gobierno socialista está decidido a acabar con esta situación y tenga la completa seguridad S. S. de que cuando se tenga que tramitar un crédito extraordinario no tendremos que esperar quince o veinte años para traerlo a esta Cámara; lo traeremos en el ejercicio correspondiente. Nosotros vamos a tener claridad y transparencia en el gasto público.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Padrón.

Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, es difícil chistes que tengan gracia y el que el señor Padrón ha hecho sobre mis convicciones racistas no ha dado en la diana, porque es bien sabido (y tengo buenos amigos en los bancos de la oposición, cuya elegancia admiro) es bien sabido, repito, que no hago ninguna distinción entre una y otra parte de la humanidad. Pero, en fin, dejando esa alusión a convicciones que no son las mías, tampoco es cierta la otra alusión hacia quién me ha elegido; he sido elegido por el pueblo de Madrid y soy uno de los representantes de la Nación española.

Quiero entrar a detallar exactamente qué es lo que hemos pretendido con esta enmienda, porque no se me ha entendido. No he culpado al Gobierno socialista de ninguna de estas pérdidas; únicamente he querido mantener el principio constitucional de que no se puede pedir a esta Cámara que apruebe un crédito sin justificarlo debidamente. La apelación al Tribunal de Cuentas no viene al caso, porque es una comprobación posterior de la validez de las cuentas. Estamos hablando de otra cosa distinta, de que el Gobierno socialista debe acostumbrarse (como todos los gobiernos que pasen por esta Cámara) a pedirnos dinero a nosotros o al pueblo español a través de nosotros, pero con la debida justificación. Me alegro de esta llamada de atención porque quizá haga que en las próximas peticiones de créditos, tanto en Presupuestos como en Leyes de habilitación, el Gobierno socialista y los otros Gobiernos que le sigan tengan mucho cuidado

de justificar debidamente el dinero que sale del bolsillo de los españoles.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Schwartz.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: No tengo ánimo de polémica. Únicamente quiero señalarle al señor Schwartz que este crédito extraordinario viene acompañado por una Memoria extensa que consta de más de mil quinientas páginas, en donde puede encontrar mayor documentación referida al origen de todas estas partidas. Por tanto, no solamente tiene en su poder estos papeles detallados que hemos entregado a la Comisión de Presupuestos sino que existe una Memoria de más de mil quinientas páginas, repito, de cuatro tomos, que acompaña al proyecto que estamos debatiendo hoy.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, en primer lugar, si no me equivoco, la única enmienda que no es de supresión de las defendidas por el señor Schwartz, que es la número 16. ¿Es así? (*Asentimiento.*) Votamos, pues, la enmienda número 16 de modificación parcial de la partida del Servicio 01, Capítulo 04, Artículo 43 referido al Senpa.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 70; en contra, 164; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a votar ahora toda la Sección 21, puesto que las enmiendas restantes son de supresión. ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*) Se vota la Sección 21; el voto en contra es votar las enmiendas de supresión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 165; en contra, 62; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobada la Sección 21 del Anexo.

Sección 22 La Sección 22 no tiene enmiendas. Vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 165; en contra, cuatro; abstenciones, 81.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente aprobada la Sección 22.

Sección 23 La Sección 23, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, tiene varias enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

¿Van a ser defendidas conjuntamente, señor Schwartz?

El señor SCHWARTZ GIRON: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Schwartz para su defensa.

El señor SCHWARTZ GIRON: Con la venia, señor Presidente.

Nos encontramos aquí con una serie de enmiendas a créditos que se quieren otorgar a distintas compañías que, o bien son del Estado, o bien son sociedades que están gobernadas por el Estado con motivo de haberseles aplicado la Ley de 1939. Les diré cuáles son estas sociedades, qué subvenciones se está pretendiendo obtener para ellas y, luego, las razones por las que nosotros enmendamos la cuantía de los créditos habilitados para las mismas.

Las compañías son: dos de transporte general y dos de transporte urbano. En primer lugar, la Compañía Trasmediterránea; en segundo lugar, la Compañía de Ferrocarriles de Vía Estrecha, y luego dos municipales, la del Metropolitano de Barcelona y la Compañía Metropolitana de Madrid.

Empezaré por hablar de las dos sociedades de transporte general. Son dos viejas amigas mías, puesto que, como historiador de las compañías públicas, tanto en mi historia del INI como en el estudio de las sociedades que gobierna o vigila la Dirección General del Patrimonio, me las ha encontrado siempre cojeando. La Compañía Trasmediterránea, y en realidad las cuatro compañías, empezaron en el sector privado y han llegado al sector público

por ese mecanismo que tanto subrayan nuestros amigos los Diputados socialistas de que en el sector privado, cuando las compañías grandes tienen dificultades, tiende a pasar al sector público; y quiero enfrentarme con este tema directamente porque, si no la discusión meramente de la cifra de la habilitación no tendría interés o no se verían sus consecuencias.

La Compañía Trasmediterránea, en efecto, es una compañía naviera que se traspasó al sector público y para la que ahora se piden 7.000.866.083 pesetas por la subvención compensadora del déficit por explotación del servicio de comunicaciones marítimas de interés nacional.

Dentro de la Compañía Trasmediterránea hay que distinguir entre líneas que claramente son de interés nacional, como son las que comunican Ceuta y Melilla con la Península, y aquellas que son de interés nacional de forma relativa, porque una compañía privada podría también hacer ese servicio, que son las comunicaciones marítimas con las islas Baleares y con las islas Canarias, y el tráfico interinsular canario.

En el caso de las comunicaciones con las plazas de soberanía, podría muy bien no hacerlo la Trasmediterránea. Podría concederse una subvención directa a aquella compañía o sociedad privada que, por concesión administrativa, quisiese realizar este transporte. Sin embargo, en el caso de la comunicación con Baleares y con Canarias y dentro de Canarias, mi convicción es plena de que el mantener una compañía que pierde dinero año tras año en esta cuantía es un error económico y además ciega las fuentes de iniciativa empresarial privada, que podrían prestar este servicio de forma igualmente adecuada y sin pérdidas. En efecto, la subvención pública a la Compañía Trasmediterránea ascendió desde el año 1975, de 2.600 millones, y año a año, 3.300 millones, 4.400 millones, 5.500 millones y así hasta los 7.000 que se piden ahora.

Creo, pues, que en este caso otra vez ha de pensarse en la reestructuración, fusión o cierre de esta compañía, precisamente porque sabemos que hay sociedades privadas dispuestas a hacer este servicio. En el caso de las Baleares, las ha habido incluso que han tenido que ce-

rrar por la competencia ilícita de una compañía subvencionada por el público.

La razón por la que los empresarios privados (algunos empresarios privados) descargan sus activos perdedores en el sector público es que son también ellos racionales. Si saben que hay una ventanilla a la que se puede acudir para conseguir una subvención, sería pedir heroicidad casi de santo a quien viese que su compañía se está hundiendo, el intimarle que no fuese a pedir dinero al Ministro. Precisamente el Estado tiene que decir, de ahora en adelante, que sólo en casos extraordinarios, o quizá en ninguno, deben salvarse compañías por este procedimiento, y que hay que aplicar el Código de Comercio con las debidas salvaguardias a los derechos de los trabajadores en esas compañías, para cerrar las que pierden y dejar sitio a empresarios que saben lo que hacen.

La misma consideración se refiere a los Ferrocarriles de Vía Estrecha. Nosotros en esta Cámara necesitaríamos saber qué líneas de vía estrecha pierden, cuáles ganan y en qué cuantía, para que pudiésemos ver cuáles de ellas habrá que pensar en cerrar, en sustituir por mejores carreteras, o cuáles hay que mantener, porque la orografía, en el caso de los Feve del Norte de España, es especialmente dificultosa para que sean eficaces por allí las comunicaciones por carretera. Son nada menos que 2.409 millones de pesetas los que nos piden, y yo ruego otra vez al Gobierno que considere atentamente el futuro de esta Compañía de Ferrocarriles de Vía Estrecha: es una Compañía que viene perdiendo hasta donde alcanza mi recuerdo; no podemos seguir con estas costumbres, sobre todo por el ejemplo que implica para otras compañías privadas o públicas con pérdidas, por la tentación de acudir al Estado para enjugar las mismas.

Termino esta intervención en defensa de nuestras enmiendas de supresión con una breve consideración sobre los créditos que se piden para el Metro de Madrid y el de Barcelona. Son, esta vez, dos grandes cantidades, y no les voy a cansar con las cifras. Aquí debe aplicarse, además, otro criterio de mucha importancia; no hay razón ninguna para que los contribuyentes de fuera de Madrid y de Barcelona tengan que subvencionar, a quienes vivimos en Madrid y Barcelona, el transporte urbano. Esa

subvención del transporte urbano supone, además, un incentivo para la extensión de la ciudad, y supone otra causa de la reducción de la calidad de vida en el centro de las ciudades, puesto que el Metro lo que hace es facilitar la dispersión de la población en vez de concentrarla.

Es especialmente triste la situación del Metro de Madrid, porque aquella compañía quebró al no permitírsele la subida de las tarifas que, nada más incautada, se subieron y se han venido subiendo año tras año.

Sería mucho mejor, en el caso del Metro de Madrid y de Barcelona, que se estudiase su desnacionalización o desmunicipalización y su entrega, tras el debido concurso y por concesión, administrativa, a compañías privadas; a éstas había que permitirles cargar unas tarifas económicas, de tal manera que el resto de España no tuviese que pagar parte del transporte de las megalópolis.

Por estas razones aquí presentadas, ruego otra vez a la Cámara que dé ese toque de atención cariñoso que he pedido con nuestros votos o nuestras abstenciones para que los esfuerzos del señor Ministro de Economía y Hacienda para ahorrar gasto público se vean reforzados por la opinión, también, del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Schwartz.

El señor Fernández Marugán tiene la palabra para contestar a las enmiendas.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Gracias, señor Presidente. Entiendo que el señor Schwartz habla, fundamentalmente, con una dimensión situada en el «Diario de Sesiones» y con una intención que es filosóficamente digna de aplauso. Ahora bien, yo quisiera, en alguna medida, señalar que me alegraría mucho que tuviera presente esto que dice en sus planteamientos y que consiguiera convencer a los grupos sociales que representa de que es mejor aprender economía de la empresa que Derecho administrativo.

Por desgracia, no es el caso habitual en España. En alguna medida, el señor Schwartz, que es un buen historiador, podría y debería indagar acerca de las razones que han determinado

que estas entidades figuren hoy en el área pública. Nosotros creemos que hemos cumplido con nuestras obligaciones. Desde los bancos conservadores se nos dice con mucha abundancia que el Derecho, en buena medida, es un Derecho endogámico; que nosotros tenemos que cumplir las normas existentes, y nosotros, en esa situación, entendemos que lo que hacemos aquí es habilitar los créditos correspondientes a unas obligaciones contraídas por el sector público en virtud de un conjunto de normas. Todas y cada una de esas normas están perfectamente justificadas. Los créditos a los que usted alude en este momento tienen informe favorable del Consejo de Estado; tienen informe favorable de la Dirección General del Tesoro y de la Dirección General de Presupuestos; es decir, están justificados voluminosamente en la Memoria que S. S. tuvieron ocasión de contemplar durante el debate de totalidad en esta Cámara, y entendemos que en este momento procede, insisto, el hacer frente a esas necesidades financieras.

Respecto a las normas de funcionamiento y de financiación de este sector público, el Gobierno tiene un programa cuyas líneas esenciales han ido explicitándose a lo largo de tres debates presupuestarios. Agradecemos sinceramente al profesor Schwartz sus sugerencias; algunas pueden ser útiles, otras puede que no lo sean, pero a lo largo de los próximos meses nosotros procederemos a reformar ese aparato institucional del Estado que es, en este momento, producto de nuestra responsabilidad administrativa, y esperamos coincidir en algunos casos, y en otros mantener discrepancias con los planteamientos que S. S. ha venido sosteniendo hasta ahora.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Marugán. El señor Schwartz tiene la palabra.

El señor SCHWARTZ GIRON: Si lo que he hecho es filosofía, se trata de filosofía aplicada. No me he andado por las nubes, sino que he dicho, concretamente, qué había que hacer con las distintas compañías. En el caso de Trasméditerránea, excepto el servicio de Ceuta y Melilla, devolverla a la empresa privada. En el caso de Feve, lo que hay que hacer es desglosar las

cuentas por líneas de ferrocarril y ver cuáles hay que cerrar y cuáles mantener. En el caso del Metro de Madrid y del de Barcelona, concederlos a la empresa privada y, posiblemente incluso, desnacionalizar el Metro de Madrid. Esto es muy concreto.

Tales consideraciones están ligadas a una visión del Estado. Nosotros no queremos defender la desaparición del Estado, sino la creación de un Estado que se dedica a las actividades necesarias y que lo hace con fortaleza y con firmeza. No se puede culpar a los empresarios, a los obreros o a los sindicatos de acudir al Ministro de turno para pedir subvenciones si es sabido que las dan. Estamos diciendo que, de ahora en adelante, debe implantarse una costumbre, que nosotros apoyaremos, la de que las subvenciones son cosa rarísima, que no vale la pena pedir las, y que lo mejor es buscar el beneficio por otro camino, por el de las ventas con ganancias. Esta concepción del Estado como un Estado firme, es una parte esencial de nuestra filosofía, y no vale decir que la culpa de su debilidad la tienen estos o aquellos empresarios; hay que saber decir que no, porque en caso contrario, tiende uno a acostarse con demasiada gente y con resultados quizá no demasiado halagüeños.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Schwartz. Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: En gran medida tendría que significar que el señor representante del Grupo Popular llora hoy lo que no supo llorar en otro tiempo, porque, de alguna manera, las obligaciones contraídas en todos y cada uno de estos créditos nacen de disposiciones aprobadas en esta Cámara en momentos en los cuales su Grupo Parlamentario, o estaba apoyando a otras expresiones políticas, o mantenía posiciones de poder de las que nosotros no disponíamos en aquel entonces.

Señorías, en este momento asumimos nuestra responsabilidad; haremos las reformas del sector público pertinentes, pero me parece que el cuestionarse en estos momentos créditos de 1980, de 1981, de 1982 o incluso de 1961, me parece que no tiene mucho sentido. Hemos

hecho una labor de clarificación de la Administración pública; este tipo de Leyes no nos supone un agrado; nos crea dificultades financieras durante el ejercicio; hubiéramos preferido no tener que discutir las en esta Cámara, pero nos hemos limitado a restituir un derecho a la misma que otros grupos sociales, otros grupos políticos, sistemáticamente le habían hurtado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Marugán.

Vamos a proceder a la votación de la Sección 23, porque todas las enmiendas del Grupo Popular son de supresión.

El voto en contra será votar por las enmiendas de supresión.

Sección 23. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 167; en contra, 62; abstenciones, 26.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobada la Sección 23 y desestimadas las enmiendas del Grupo Popular, que pedían la supresión de alguna de sus partes.

Vamos a proceder a la votación del resto de las Secciones, la 26, 31, 32 y 34, porque ya no existe ninguna enmienda de ningún Grupo Parlamentario.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 174; en contra, uno; abstenciones, 79.

El señor PRESIDENTE: Quedan, por consiguiente, aprobadas las Secciones 26, 31, 32 y 34, y terminado el debate del articulado de la Ley del Anexo.

En la exposición de motivos hay dos errores. Se trata de una exposición de motivos que tenía un origen no presentado directamente por el proyecto.

El párrafo séptimo dice: «Finalmente, en 1982, la Seguridad Social y la protección al desempleo incurrirán...», y debe decir: «... han incurrido...».

Y luego, el último párrafo dice: «Con la Ley que al presente se somete a la aprobación de

las Cortes Generales...», y debe suprimirse la expresión «que al presente se somete a la aprobación de las Cortes Generales». El texto debe decir: «Con la Ley se trata no sólo...».

¿De acuerdo? (Asentimiento.)

Con esas correcciones se procede a la votación de la exposición de motivos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 172; en contra, cuatro; abstenciones, 79.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la exposición de motivos y, por consiguiente, debatido y votado todo el proyecto de Ley sobre habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983.

El proyecto de Ley será comunicado al Senado, para que siga su tramitación.

DEBATE DE TOTALIDAD:

— PROYECTO DE LEY DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al tercer punto del orden del día: debate de totalidad del proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Para defender la enmienda a la totalidad del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda de totalidad que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular solicitando la devolución del proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos al Gobierno no se justifica, ni muchísimo menos, en que el Grupo Popular no sea partidario de la existencia y aplicación de un sistema de incompatibilidades para los altos cargos de la Administración pública. Por el contrario, el Grupo Popular entiende que este sistema tiene que existir y que este sistema debe aplicarse. Y es así porque desde que la Administración pública adquiere caracteres de modernidad, en el siglo XVIII, empieza ya a

aplicarse de una forma tácita, y algunas veces de una forma expresa, un sistema de incompatibilidades para los altos cargos de la Administración pública. Y así, a lo largo de toda la historia de la Administración pública española, ha existido una normativa que regulaba la incompatibilidad de los altos cargos de la Administración y una aplicación de este sistema. (*Ru-mores.*)

El señor PRESIDENTE: Ruego silencio a SS. SS.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Además, el Grupo Parlamentario Popular coincide con la exposición de motivos del proyecto de Ley presentado por el Gobierno en algunas de las razones que se esgrimen para justificarlo.

Efectivamente, un sistema de incompatibilidades de altos cargos de la Administración se fundamenta, como dicen algunos párrafos de la exposición de motivos, en la necesidad de que estos altos cargos se consagren de una forma completa al servicio público. Y también se fundamenta en la necesidad de evitar una colisión de intereses —intereses públicos o intereses privados— entre las funciones y las actividades que, en general, puede desempeñar un alto cargo en el momento en que desempeña esta función.

Sin embargo, no estamos de acuerdo con algunas de las razones que se dan en la exposición de motivos para justificar este proyecto de Ley. No estamos de acuerdo, por ejemplo, en que se diga que un sistema de incompatibilidades se funda en el principio de separación de funciones. Desde nuestro punto de vista, citar en la exposición de motivos los artículos 66, 97 y 117 de la Constitución no está del todo ajustado a la cuestión. Porque el principio de separación de funciones, según nuestros modestos conocimientos de Derecho constitucional, es un principio en el que se fundamenta la organización del Estado, distribuyendo los poderes de los distintos órganos para que se especialicen en cada una de sus diversas funciones. Es uno de los principios básicos de la democracia que ya, en su momento, esbozó Montesquieu, al distinguir entre Poder legislativo, ejecutivo y judicial y que, por supuesto, no tiene nada que ver con la incompatibilidad que

debe afectar a lo altos cargos que desempeñan su función en las Administraciones públicas.

Creemos que tampoco tiene mucho fundamento citar en la exposición de motivos que este proyecto de Ley persigue una moralización de la vida pública. Entendemos que esas expresiones son más apropiadas para programas electorales, para discursos de mitin, y no para la exposición de motivos de una Ley.

Tampoco entendemos que en una exposición de motivos deba hacerse juicios de valor sobre el carácter de una Ley, como, por ejemplo, se hace en el párrafo último al calificar la Ley de Incompatibilidades aprobada en la legislatura anterior, Ley 20/1982, de 9 de junio, como una Ley regresiva. Entendemos, realmente, que un exposición de motivos, que debe figurar en el texto de una Ley, no debe contener estos juicios de valor, que también son más de cara a la galería que de cara a realizar una normativa seria sobre esta cuestión.

En fin, salvando estas objeciones, en principio, sobre todo por la necesidad de que exista una absoluta dedicación a sus funciones por parte de los altos cargos, tal como dice la exposición de motivos, y para evitar, en todo lo posible, una colisión de intereses, el Grupo Popular entiende que estos dos motivos son suficientes para la puesta en práctica de un buen sistema de incompatibilidades para lo altos cargos de la Administración.

¿Cuáles son, entonces, las razones fundamentales que subyacen en la enmienda a la totalidad? Nosotros decimos, y lo hemos dicho muchas veces públicamente, que el buen funcionamiento de un sistema de incompatibilidades de altos cargos de la Administración pública no depende de su minuciosa regulación, sino que depende de su eficaz y flexible aplicación; es decir, el sistema de incompatibilidades depende de la voluntad política de llevar a cabo ese sistema de incompatibilidades y no de una más o menos minuciosa regulación del mismo.

Y dicho esto, la principal razón, pues, para oponernos a este proyecto de Ley es que consideramos, con todos los respetos, señor Ministro, que este proyecto de Ley es innecesario y son ganas de dar trabajo en balde a esta Cámara, y es innecesario y son ganas de dar trabajo, a menos que se pretenda hacer una Ley para la

galería para conseguir ese efecto electoralista de la moralización de la vida pública. Y decimos que es innecesario porque el sistema de las incompatibilidades de los altos cargos de la Administración pública, señor Ministro —y usted lo sabe, como lo sabe también el Grupo Popular—, está ya regulado en el ordenamiento jurídico; está regulado —como usted sabe muy bien— en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, completado por la Orden ministerial de 15 de junio de 1955.

Podría decirse, sin embargo, que esta regulación, contenida en los preceptos que hemos citado, es imperfecta, anticuada, obsoleta, y yo, señor Ministro, con todos los respetos, tengo que decirle que la regulación contenida en el Decreto-ley es, si me apura, más perfecta que la contenida en el proyecto de Ley. Y esta afirmación no es una afirmación gratuita, sino que es una afirmación que voy a razonar debidamente.

Para exponer sistemáticamente la materia objeto del proyecto de Ley y de su regulación, ya vigente en nuestro ordenamiento jurídico, voy a tratar de sistematizar todos los elementos que deben contenerse en una normativa sobre esta materia. Esos elementos son: primero, concepto de lo que es un alto cargo; segundo, concepto de lo que es la incompatibilidad y cuáles son las actividades incompatibles con el ejercicio de la función de alto cargo; un tercer elemento sistemático podrían ser las excepciones a esa incompatibilidad, y, por último, un cuarto elemento sistemático, para exponer de un modo científico esta materia, podrían ser las consecuencias jurídicas y de toda índole que produzca el incurrir en incompatibilidad.

Pues bien, con esta sistemática y con toda la buena fe que nos anima en esta materia, vamos a analizar el proyecto de Ley que ustedes nos remiten y la normativa que está en vigor hoy día.

En primer lugar, el concepto de alto cargo de la Administración pública. Este concepto y la extensión de la categoría de alto cargo están regulados o pretenden estar regulados en el artículo 1.º, 1, del proyecto que nos remite el Gobierno. En este artículo 1.º, 1, se dice, en definitiva, que son altos cargos, aparte de los miembros de Gobierno y de los Secretarios de Estado, todos aquellos puestos de libre designación

por aquél que impliquen especial confianza o responsabilidad y sean clasificados por Ley como tales. Es decir, que al redactar este precepto ha sido necesario colocar ese broche de cierre: y sean clasificados por Ley como tales; siendo conscientes de que esta definición era incapaz de encerrar todo lo que podría ser un alto cargo, y por eso se acude a ese broche final de que una Ley podrá en el futuro incluso determinar si es o no un alto cargo.

Pues bien, este concepto estaba ya contenido, si me apuran, con más precisión, en el artículo 1.º del Decreto-ley de 1955, en donde se dice «... los cargos de Ministros, Embajadores en activo, Subsecretarios, Directores generales y asimilados a ellos...», que es una forma también de cerrar con un broche y dejar margen a la interpretación analógica para definir lo que es un concepto y una categoría de un alto cargo.

En el párrafo segundo del Decreto-ley se realiza una explicitación de lo que es alto cargo, detallada, muy prolija y casuística, que, en definitiva, tendrá —en los casos concretos en que se creara una categoría de alto cargo— siempre que remitirse al párrafo primero, porque habría que acudir a si una Ley lo clasifica o no como alto cargo. En realidad, pues, este párrafo segundo nada añade; trata, sin embargo, de limitar el margen de interpretación que todo jurista debe tener para definir este concepto y categoría de alto cargo, pero, en definitiva, sigue reconociendo que la categoría, jurídicamente, es imprecisa, porque siempre podrá haber una Ley posterior que defina y que determine lo que es un alto cargo administrativo o político.

Por tanto, entendemos que la expresión «asimilados», que estaba y está contenida en el artículo 1.º del vigente Decreto-ley de 1955, es más perfecta, desde el punto de vista jurídico, para encuadrar las diversas categorías que pueden incorporarse a este concepto de alto cargo.

Sirva de elogio al proyecto de Ley el que exista una cautela programática en la Disposición adicional primera sobre la categoría de Director general, porque, efectivamente, tanto en el programa electoral del Partido Socialista como en el programa electoral de la Coalición Popular, la categoría del Director general se

pretende profesionalizar, es decir, se pretende sustraer de la categoría de alto cargo de confianza para convertirla en la meta final de una carrera administrativa. Por eso es acertada esa Disposición adicional, y no nos duelen prendas al reconocerlo, cuando se dice que los Directores generales, en el ámbito de esta Ley, se exceptúan sin perjuicio de lo que después se diga con respecto al régimen estatutario de los funcionarios públicos. En cualquier caso, seguimos entendiendo que, manteniendo los preceptos vigentes y sin necesidad de este proyecto de Ley, el concepto y la categoría de alto cargo quedan mejor definidos.

Pero hay muchas razones para decir que este proyecto de Ley debe devolverse al Gobierno y archivarse en un cajón porque es completamente innecesario.

Segundo concepto sistemático que vamos a analizar en esta materia: qué son actividades incompatibles, porque parece ser que no había un concepto claro de lo que eran actividades incompatibles hasta que aparece este proyecto de Ley. Pues bien, señor Ministro, las actividades incompatibles pueden ser, en primer lugar, con cualquier otro cargo público retribuido. Efectivamente. Así lo dice el artículo 2.º del proyecto y también lo dice el artículo 1.º, a), del Decreto-ley vigente. Incluso nos atrevemos a decir que este artículo 1.º, a), del Decreto-ley vigente es mucho más flexible, en lo que respecta a la actividad docente, que el proyecto de Ley que ustedes nos presentan. Porque la referencia concreta que tiene el artículo 7.º del proyecto de Ley al cargo de Rector de Universidad, al decir que el cargo de Rector es compatible con la función docente en la propia Universidad, nos parece a nosotros que es introducir un elemento de rigidez innecesario en la actividad docente de un catedrático o profesor que ejerce como Rector en una determinada Universidad, porque si esa persona es una autoridad científica, no hay por qué limitar sus posibilidades de impartir clases, de dar conferencias retributivas en otras Universidades españolas o en otras Universidades del mundo civilizado. Por tanto, ese artículo o esa explicación creemos que, incluso, sobraría.

¿Con qué es incompatible, además, el ejercicio de un alto cargo? Con cualquier actividad privada, tal y como establecen los artículos 2.º

y 8.º del proyecto de Ley que no presentan. Pero es que esta incompatibilidad con el ejercicio de cualquier actividad privada ya estaba contenida y está contenida en la normativa vigente. Los párrafos b), c), d) y e) del artículo 1.º del Decreto-ley de 1955 ya contienen casuísticamente la incompatibilidad del ejercicio de un alto cargo con el ejercicio de una actividad privada, refiriéndose a todas sus dimensiones, a los cargos con empresas relacionadas por cualquier vía, incluso por la vía de contratación, con la Administración pública. En segundo lugar, con cargos en toda clase de sociedades mercantiles o civiles. Tercero, con el ejercicio, incluso, de profesiones privadas —lo dice ya el Decreto-ley del año 1955—, con lo cual, el proyecto de Ley en este aspecto tampoco nos añade nada, siempre —y aquí se introduce en el Decreto-ley una cierta novedad cuando se refiere al ejercicio de profesiones privadas— que su práctica exija una asiduidad en perjuicio del servicio público, que es lo que verdaderamente debe contemplarse al regular estas incompatibilidades: que no se produzcan perjuicios al servicio público. Además, se contiene otra regulación, muy detallada también, en el Decreto-ley, y es que el alto cargo es incompatible incluso con la administración de los asuntos particulares. Esa regulación, que está contenida también en el artículo 9.º del proyecto de Ley, está contenida en el artículo 1.º del Decreto-ley, pero de un modo mucho más perfecto, porque el artículo 1.º del Decreto-ley dice, de un modo más descriptivo que el artículo 9.º del proyecto de Ley, que es incompatible el alto cargo con la gestión, dirección o asesoramiento de asuntos particulares cuando, por la índole de las operaciones o de los asuntos, compete a la Administración pública resolverlos o quede implicada en ellos la realización de algún fin o servicio público. Es decir, este párrafo b) del artículo 1.º del Decreto-ley es más perfecto que el proyecto de Ley que ustedes nos presentan.

En este segundo elemento normativo habría, pues, que preguntarse qué es lo que de verdad añade a la normativa vigente el proyecto de Ley que nos presenta el Gobierno. Pues, aparentemente, añade una incompatibilidad del ejercicio de un alto cargo con la percepción de pensiones, pero eso, señor Ministro, ya estaba

también en el artículo 1.º del Decreto-ley de 1955.

En el artículo 4.º se nos añade una novedad, que no era necesario ponerla por escrito, al decir que los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado podrán compatibilizar sus cargos con el de Diputado o Senador en la Cortes Generales. Este es un artículo tan obvio, tan de Perogrullo, que era innecesario redactarlo, porque en un sistema parlamentario, lo normal es que los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado puedan compatibilizar su función de Ministros y Secretarios de Estado con su actividad parlamentaria, entre otras cosas para que podamos, desde la oposición, hacerles preguntas los miércoles.

El señor PRESIDENTE: Le ruego, señor Calero, que vaya terminando.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El tercer elemento sistemático de esta materia que estamos contemplando es el relativo a las excepciones de incompatibilidad. Estas excepciones de incompatibilidad están contempladas en los artículos 5.º y 6.º del proyecto y son todas también evidentes. Más que limitaciones al ejercicio de actividades o excepciones de incompatibilidad son, en realidad, consecuencias del ejercicio de una función de un alto cargo, porque es normal que éste pueda ejercer actividades relacionadas, directa o indirectamente, con su función de alto cargo.

Vamos a analizar ahora el último elemento sistemático de esta exposición, de esta materia: las consecuencias jurídicas de la incompatibilidad. Primera, la excedencia especial, en el caso de que el alto cargo fuera funcionario, regulada en el proyecto de Ley, pero también regulada en el artículo 3.º, párrafo a), del Decreto-ley vigente. Segunda consecuencia. El proyecto de Ley no prevé, y, sin embargo, el Decreto-ley, sí, las consecuencias de la incompatibilidad con el desempeño de cargos en empresas y sociedades relacionadas con la Administración; dice de una forma muy vaga que la incompatibilidad originará el pase a la situación laboral o administrativa que proceda. El Decreto-ley es mucho más perfecto, porque dice que se producirá, primero, la suspensión en el ejercicio de ese cargo, y, segundo, la prohibición de ob-

tener ese cargo en la sociedad durante el mandato como alto cargo y durante dos años después de haber cesado como tal alto cargo.

Esta regulación del Decreto-ley vigente es más perfecta que la que ustedes nos presentan, pero hay más cosas. Hay una obligación de inhibirse, cuando se ocupa la función de alto cargo, con respecto a asuntos que se le presenten a resolver que estén relacionados con actividades pasadas. Esta obligación de inhibirse está contenida en el artículo 10 del proyecto de Ley, pero este precepto ya estaba contenido en el artículo 2.º del Decreto-ley, y este artículo 10 es casi una reproducción literal del artículo 2.º del Decreto-ley. Sin embargo, el proyecto de Ley comete un error al hablar de asuntos que hayan empezado a tramitarse durante los doce meses anteriores a su nombramiento. Es una ingenuidad pensar que los asuntos en la Administración pública se resuelven siempre dentro del plazo de doce meses. Cualquier persona que tenga experiencia de la Administración sabe que, por mucho que se traten de agilizar los trámites, cabe la posibilidad, quizá excepcional, de que haya asuntos que tarden más de doce meses en resolverse. Hay otra consecuencia, que es que la Intervención General del Estado actuaría respecto a los libramientos. Este artículo 12 del proyecto de Ley es una copia literal del artículo 7.º del Decreto-ley vigente. Y una Disposición adicional segunda, relativa a las obligaciones que tienen las sociedades respecto de dar cuenta de la existencia de altos cargos o incompatibilidades, y esa Disposición está contenida también en el artículo 4.º del Decreto-ley.

La Disposición adicional tercera es una copia del artículo 5.º del Decreto-ley vigente.

El artículo 11 sí es una novedad, y es el que obliga a los altos cargos a hacer una declaración sobre la posible incompatibilidad, con arreglo al modelo que aprobará el Ministerio de la Presidencia. Pero creemos que esa novedad no justifica la presentación de un proyecto de Ley. *(El señor Vicepresidente, Torres Bour-sault, ocupa la Presidencia.)*

Voy, pues, con la benevolencia de la Presidencia, a decir que en este proyecto se olvida una incompatibilidad muy importante, que está contenida en el Decreto-ley vigente. Dice el Decreto-ley vigente, en el artículo 3.º: Los

que hubieren sido Presidentes del Consejo de Ministros o Ministros de Justicia no podrán abogar ante los Tribunales hasta dos años después de su cese. Este precepto no está incluido en el proyecto de Ley, y no sabemos si esto significa que los señores González y Ledesma van a poner bufete en el año 1986.

Tampoco está incluida la obligación de las empresas relacionadas con la Administración de enviar a la Presidencia una relación nominal jurada de sus empleados y directivos, por si incurrir en incompatibilidad. Está regulado en el artículo 6.º, en relación con la Orden ministerial de 15 de junio de 1955. Y, sobre todo, el artículo 8.º del Decreto-ley, que permite resolver las dudas que se le planteen a la Presidencia del Gobierno; lo cual, si se respetase la legalidad vigente, permitiría al Ministro de la Presidencia resolver con cierto margen de discrecionalidad las dudas que se presentasen a ese Ministerio y, si dejamos las cosas como están, seguirá ostentando el Ministerio de la Presidencia esa competencia, por lo demás altamente justificada.

Por tanto, el balance de la normativa vigente con este proyecto de Ley que se nos presenta no resiste la comparación, y nosotros entendemos que la normativa vigente es notablemente superior a la que se pretende someter a la aprobación de esta Cámara.

Cabría hacer algunas breves consideraciones más, abusando de la flexibilidad del señor Presidente, de índole política. Un buen sistema de incompatibilidades depende, como he dicho, de su adecuada aplicación, y la aplicación exige unos márgenes de flexibilidad adecuados. Téngase en cuenta que estamos hablando de actividades políticas, no de actividades funcionariales. Debe entenderse que hombres y mujeres acceden a la política en virtud de dos motivos claros: la convicción ideológica que se profesa y el propósito de servir a los demás.

Pues bien, aplicando un riguroso sistema de incompatibilidades podemos incurrir en dos defectos que ya explicaba el profesor Carlos Ollero en sus lecciones de cátedra. Uno de los defectos es que podemos crear una clase política profesionalizada, unos altos cargos que, como viven de eso y no pueden vivir de otra cosa, son capaces de abandonar sus convicciones ideológica y su propósito de servir a los de-

más, adaptándose a las ideologías gobernantes en todo momento y sirviendo siempre a los nuevos señores con tal de permanecer en el cargo, porque no tienen otra forma de alimentar a su familia, después de haber destruido sus otros medios de vida. Sobre todo se produciría a la larga, creando esta clase profesionalizada, un nuevo divorcio entre Estado y sociedad.

Si se aplica con rigor el sistema de incompatibilidades originaríamos un Estado anquilosado, con unos cuadros de mando o una clase política profesionalizada que no se enriquece de las fuerzas sociales, de esos individuos válidos que hay en la sociedad y que, por sus méritos, deben acceder a ejercer altos cargos en la Administración sin que les privemos de sus medios de vida normales. Por tanto, imposibilitemos e impidamos que se cree esta clase política profesionalizada, que conducirá a un anquilosamiento del Estado.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Para turno en contra de la enmienda, tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo quiero comenzar agradeciendo al señor Calero la excesiva exposición que nos ha hecho del Decreto-ley de 1955 que, por supuesto, habíamos leído muy detenidamente.

Lo que yo ahora quisiera es que el señor Calero nos explique cómo con un Decreto tan cargado de perfecciones se ha encontrado en este país la situación que existía cuando el Gobierno socialista ha llegado al Poder; que nos explique cómo un Presidente de Gobierno seguía ejerciendo como funcionario en activo, cobrando a través de otro, por interposición; que nos explique cómo Ministros han seguido cobrando mientras ejercían como Ministros; que nos explique cómo sigue habiendo personas que a la aplicación de la última Ley de Incompatibilidades, que se aprobó por esta Cámara durante el año 1982, declaraban todavía la presencia en ocho Consejos de Administración, y cómo a algunos ex Ministros del antiguo régimen se les han podido contabilizar hasta catorce sueldos. (Rumores.)

Es decir, si había un Decreto tan perfecto, que el señor Calero nos lo explique. Como aquí cada Grupo puede tener sus preferencias, yo, de quedarme con alguna Ley, prefiero el Decreto de Primo de Rivera, o las Leyes de la República, que esas sí que eran perfectas. Leyes y Decretos que fueron derogados por un Decreto-ley —las Leyes eran derogadas por Decretos— en el año 1936, en el cual se dijo que todas las incompatibilidades fijadas anteriormente por regímenes democráticos eran abolidas y, ante el caos absoluto que se creó, se vino a dar el Decreto-ley del año 1955, que, por lo demás, ha sido total y manifiestamente incumplido; repito, total y manifiestamente incumplido.

De esos polvos vienen estos lodos, y eso ha producido una mezcla absolutamente perniciosa al interés público y privado en la Administración pública española.

Ustedes dicen que estamos politizando la Administración pública y saben perfectamente que no. Creemos que el Grupo Popular pronto va a llegar a asumir la corriente filosófica nominalista por el amplio dominio del lenguaje que ejerce, por el poco dominio de la realidad, o por lo menos de conocimiento y aprovechamiento para decir que una era la exposición razonada que se hacía cuando se pretendía la enmienda de devolución de esta Ley, y otra totalmente diferente, que indica el cambio de tendencia y la defensa que se ha hecho en este momento ante esta Cámara.

Pues bien, esta acumulación de cargos, de prebendas, ha sido lo que ha distorsionado totalmente la Administración pública española y lo que la ha llevado a un grado de politización absolutamente innecesario. Y esto no son datos intuitivos del pueblo español, que lo han intuido muy bien, son datos científicos, porque también en España se está comenzando a trabajar científicamente. (*rumores.*) Se trabaja científicamente y hay cátedras en nuestra Universidad que están demostrando la correlación que se produce en la Administración pública española entre los altos cargos, entre la clase política, entre los Presidentes y miembros de los Consejos de Administración de las empresas públicas, y da la casualidad de que el 65 por ciento de las personas que en el año 1977 ocupaban más de dos Consejos de Administración

en las empresas públicas eran altos funcionarios y altos cargos de la Administración, y que el 23 por ciento de los mismos en la empresa privada eran también altos cargos. Es decir, se había producido una distorsión y una corrupción total y absoluta del sistema. Esta distorsión de las estructuras administrativas se ha introducido en el resto de la Administración pública, porque, como decía el emperador romano Claudio, «cuando el corazón de la manzana se pudre, se termina por pudrir el cuerpo entero», y en este caso era el cuerpo de la Administración española y el cuerpo social. (*Rumores.*)

Esta politización de la Administración pública ha llevado a que en el pueblo español se produzca una profunda desconfianza hacia su clase política, y ustedes, señores de la oposición, saben tan bien como nosotros por qué la clase política vive en un sistema de corrupción objetiva. No digo que sea corrupción subjetiva, pero, en un sistema de corrupción subjetiva, aquí no hemos tenido unos líderes que terminaban su mandato y se iban a su casita de campo porque no tenían nada. Aquí, algunos se han enriquecido enormemente a su paso por la política, con honradas excepciones, y eso ha creado una profunda desconfianza en el pueblo español hacia su clase dirigente. Es necesario que la sociedad democrática reponga la confianza y, por eso, el Partido Socialista puso como uno de los puntos más importantes de su programa la moralización de la vida pública y el sistema de incompatibilidades, al que se está dando formal cumplimiento. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Es necesario que si ustedes están de acuerdo con el fondo, asuman el fondo y no jueguen más a lo que vienen jugando últimamente en esta Cámara, que es a argumentar mediante técnicas jurídico-formales. Todos estamos de acuerdo con la legalidad, con la juridicidad y con el formalismo de las Leyes. Esto es esencial, evidentemente, es fundamental en un sistema democrático, pero no se puede escurrir el hombro cuando los problemas de fondo no se quieren tocar. Si ustedes están de acuerdo deben decirlo, pero no pueden argumentar constantemente, y si defienden otros intereses, porque les han votado a ustedes para que defiendan esos intereses, entonces digan que es-

tán por otros intereses. *(Un señor Diputado de la derecha golpea el pupitre con las manos.)*

El señor PRESIDENTE: ¡Señor Diputado!

El señor ZAMBRANA PINEDA: Esta Ley, señores Diputados, afecta a muy pocos ciudadanos, quizá a 3.000 ó 4.000. Ahora bien, yo creo que el Grupo Popular haría bien en votarla y haría bien en apoyarla, porque el olfato del pueblo español va a constatar una cosa: que ésta es una Ley que por primera vez en la historia no es arrancada por la oposición al Gobierno, que es el que tiene sus altos cargos, sino que es una Ley que el Gobierno socialista y que los altos cargos socialistas se aplican a sí mismos. *(Aplausos.)* Esta Ley nos la vamos a aplicar nosotros, son nuestros altos cargos los afectados. Está claro que el pueblo español va a valorar altamente por por vez primera, cuando una clase política habla de apretarse el cinturón, se lo ha apretado antes ella misma, y está claro que cuando un Gobierno como éste manda barrer la casa, la ha barrido antes, y esto el pueblo español lo va a tener muy en cuenta. Por eso, señores de la oposición, harían bien en apoyar esta Ley.

Gracias. *(Varios señores Diputados: ¡Muy bien! Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Calero tiene la palabra para réplica, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, la diferenciación entre una norma jurídica, su vigencia sociológica y su aplicación se aprende en el primer curso de Derecho en la Facultad. *(Rumores.)* Por tanto, señor Zambrana, no puedo explicarle a usted por qué no se ha aplicado el sistema de incompatibilidades. Lo que estoy diciendo, y lo he dicho desde el principio, es que el sistema de incompatibilidades ya está regulado; que lo que hay que hacer es aplicarlo. Y si no ha entendido la diferencia entre una normativa jurídica y su aplicación —que he dicho expresamente que depende de la voluntad política el que se aplique o no—, si no lo entiende, en el primer curso de la Facultad de Derecho tendrá usted un sitio

adecuado. *(Rumores. Varios señores Diputados: ¡Muy bien!)*

Señor Zambrana, creo que es evidente que yo no he sido Presidente del Gobierno, Ministro ni otra cosa así. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, por favor.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Además, no he gozado en ningún momento de las prebendas públicas por razones de edad y de convicción. Por tanto, si se tiene que exigir alguna responsabilidad, exijanla en vez de hacer estos brillantes discursos. Yo, desde luego, de no tener ideas políticas y de haber oído al señor Zambrana en un mitin le hubiera votado, pero como soy Diputado muy convencido de lo que estoy diciendo, a mí no me ha convencido, porque no soy público para el PSOE y procuramos no practicar la demagogia en esta Cámara. *(Rumores.)* Exijan responsabilidades y no solamente el Decreto-ley de 1955, sino el Código Penal, porque el Código Penal, que está vigente desde hace muchísimo tiempo, no impide que se cometan delitos todos los días, pero la justicia está para aplicarla. Apliquen la Ley, que es lo que estamos diciendo en el Grupo Popular; apliquen la Ley, que es lo que España está necesitando y lo hemos dicho siempre.

En cuanto a que usted prefiere las Leyes de la República o de la Dictadura de Primo de Rivera, yo, de verdad, como jurista experimentado, prefiero la sintaxis de Alonso Martínez, de ese Código Civil, que de verdad es bueno y que le invito a aprender y a saborear.

En cuanto al realismo, nosotros no practicamos el nominalismo ni muchísimo menos, porque nuestra obligación política es estar conectados con la realidad social, y nosotros somos profundamente realistas, lo que pasa es que todavía no hemos descubierto ese «intuitómetro» popular que usted parece poseer. Le rogamos que nos dé la patente de ese invento para que podamos aplicarlo en nuestras bases electoras.

En cuanto a la corrupción y a la honradez, creo que eso está muy bien para decirlo en un mitin, y le voy a contar a usted la afirmación de un antecesor mío, un viejo familiar: «Ni todo el mundo es bueno, ni todo el mundo es malo; ni

en una fila están todos los buenos, ni en una fila están todos los malos; hay mucho de malo en los buenos y mucho de bueno en los malos». Cuando se tiene mucha honradez, existe siempre el riesgo de perderla, y en las elecciones se han dicho muchas cosas a ese respecto en mítines de distinto calibre, hablando, por ejemplo, de agujeros.

Yo no juego en esta Cámara, ni nadie del Grupo Popular juega en esta Cámara. Aquí, el pueblo español nos ha elegido para que digamos las cosas en serio, y si alguien viene a jugar, lo mejor que puede hacer es renunciar a su acta de Diputado, porque aquí se viene a decir cosas serias en nombre y en defensa del pueblo español. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

Y, por último, nosotros lo decimos seriamente, no representamos ningunos intereses; ustedes se han confundido. La derecha que estamos construyendo, ese gran Grupo conservador-liberal, no es una derecha de intereses, porque no hay ningún interés que defender que no sea legítimo. Esta es una derecha de ideas, y eso es lo que a ustedes les asusta.

Señores miembros del Gobierno y señores miembros del Partido que apoya al Gobierno, sigan ustedes adelante con este proyecto de Ley. Lo que significa en términos vulgares y coloquiales este proyecto de Ley es inventar la pólvora y descubrir el Mediterráneo. A este proyecto de Ley, nosotros no tenemos razones de fondo para oponernos, lo que pasa es que nos parece que es una mala copia y una edición mala del Decreto-ley de 1955. En el debate de Comisión trataremos de perfeccionarlo, incluso de mejorarlo, incluyendo que el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia no puedan abogar ante los Tribunales dos años después de su cese, porque nos parece justo que así sea, y trataremos de incluirlo, aunque sea mediante enmiendas «in voce». Trataremos de perfeccionar esa Ley porque estamos de acuerdo con el fondo y porque, como les digo, queremos el bienestar de la colectividad española, el bien de España, pero por un método mucho más acertado que el de ustedes.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero.

Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Muy brevemente, le voy a decir al señor Calero que, evidentemente, es necesario presentar esta Ley. No vamos a entrar tampoco en una clase de Derecho aquí y de buscar las sucesivas normas que han ido erosionando el Decreto-ley del año 1955. Usted sabe que hay muchos reglamentos de cuerpos, que hay multitud de normas, que en estos momentos hay toda una desviación de la legislación del año 1955 que ha impedido que esto se cumpla, porque no ha habido una clara voluntad política de cumplirla, y que es bueno, es necesario y es conveniente que se haga una nueva Ley que haga tabla rasa y sienta los cimientos de un edificio nuevo que es la convivencia democrática y que es el Estado democrático, porque esto se dio en un momento en que, evidentemente, no había la voluntad política de cumplirlo.

Nosotros no tenemos ningún aparato para incluir cosas; nosotros, como ustedes, tenemos los votos, votos que por ahora son mayoritarios (*Un señor Diputado: Por ahora.*) y, evidentemente, si el pueblo español ha votado mayoritariamente el programa del Partido Socialista, uno de los factores —y yo no diría de los menores— ha sido esta voluntad política firme de arreglar las cosas a la altura de la Administración pública española.

A mí me alegra mucho que la derecha de ideas sea la que vaya a predominar en el futuro en nuestro país, y creo que eso es conveniente.

En cuanto a las enmiendas progresistas que van a hacer ustedes, me parece que estamos dispuestos a admitirlas y a superarlas. En eso no nos vamos a quedar a la zaga. (*Varios señores Diputados: ¡Muy bien!*)

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios que quieren fijar su posición? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCIA AGUDIN: Gracias, señor Presidente.

Con un lenguaje mucho más sereno y objetivo, nosotros, en efecto, somos conscientes de

que este proyecto de Ley, como confiesa su propia exposición de motivos, viene formando parte de un bloque efectivamente anunciado por el Partido Socialista en su programa electoral; es el bloque de las incompatibilidades. La primera parte de ese bloque se refería a las incompatibilidades de Diputados y Senadores; el segundo bloque es el que nos ocupa hoy sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración.

Así como nosotros teníamos que hacer un reparo seriamente jurídico a la primera norma del proyecto del Gobierno, que era la incompatibilidad de Diputados y Senadores, reparo ciertamente jurídico que comportaba una lesión a los derechos adquiridos y un grave atentado a la seguridad jurídica del ciudadano, a este proyecto de Ley que hoy nos ocupa no tenemos grandes reparos jurídicos que hacer.

En la misma línea, aunque un poco distinto de lo que ha dicho el portavoz del Grupo Popular, creemos, y está claro que es así, señor Zambra, que este proyecto de Ley es claramente innecesario, y es claramente innecesario por dos razones fundamentales. De una parte, porque nos parece que es un error de cálculo el que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista cuando dice que va a afectar a 3.000 ó 4.000 ciudadanos. Analizando la situación concreta de los altos cargos de la Administración, nos parece que este proyecto que hoy se somete a consideración y debate va a afectar a tres o cuatro ciudadanos, y realmente parece que es demasiado instrumento, demasiado aparato jurídico, aprobar una Ley para que solamente pueda resolver el caso singular y casi accidental de una posible incompatibilidad que se venía manteniendo subrepticamente.

Es, pues, innecesaria, en nuestra opinión, porque yo diría que la práctica totalidad de los altos cargos que hoy ocupan puestos relevantes en la Administración, de hecho son incompatibles (bastante tienen con ocupar dignamente como lo hace, efectivamente, y con gran dedicación, sus tareas, ya en la empresa pública, ya en la propia Administración), y porque, además, efectivamente, y de derecho, son y somos conscientes de que son incompatibles.

Pero es que además, como decía muy bien el portavoz del Grupo Popular, con un análisis objetivo, sereno (nos importa poco que el ori-

gen del Decreto-ley de 1955 sea un origen, diríamos, de un momento felizmente superado), lo cierto es que, con una correcta interpretación del Derecho, si la norma fuera buena, merecería ser respetada, y decimos y afirmamos nosotros también, y yo interpelo a los brillantes juristas que tiene el Partido Socialista, a ver si no es cierto que el Decreto-ley de 1955 tiene preceptos mejor redactados que los que figuran en el proyecto, contempla todas las situaciones que figuran en el proyecto y realmente contiene la consecuencia jurídica que ustedes en este proyecto de Ley pretenden también consolidar.

En conclusión, quiero decirles que este proyecto de Ley es innecesario, porque hay una norma, de origen espurio si se quiere, pero cuyo cumplimiento evitaría la redacción de la Ley. Una de las grandes tareas y una de las grandes tentaciones del régimen superado ha sido precisamente disfrazar su ineficacia y su falta de sentido popular a través de una copiosa tarea legislativa, con lo cual se disfrazaba la escasa voluntad política de participación. En este caso concreto diríamos que no caigan ustedes; socialistas, en la propia trampa de utilizar el mecanismo de la Ley como si no hubiera mecanismos más efectivos, cual es aplicar la legislación vigente. Apelo al testimonio de un Ministro del Gobierno, como es el Ministro de Sanidad, que ha dicho con toda inteligencia que para respetar el compromiso del programa electoral socialista con el pueblo, cual es el de las incompatibilidades, vamos a empezar aplicando la legislación vigente. Y, efectivamente, no sé si con gran éxito o como el comienzo de una experiencia interesante, en el Ministerio de Sanidad se ha venido aplicando la legislación vigente. Es verdad que posiblemente antes no hubiese voluntad política; es posible que antes acaso no hubiese voluntad política de cumplimentar y seguir hasta sus últimas consecuencias el Decreto-ley de 1955. Eso, señores del Grupo mayoritario, tendrá su censura política e histórica, pero ahora no hace falta convocar a las Cortes Generales para aprobar un proyecto de Ley cuando tenemos una norma, de origen extraño si que se quiere, pero cuyos artículos son suficientes para regular las incompatibilidades de los altos cargos de la Administración.

Creo, honradamente, que ha hecho bien el Partido Socialista cuando en su programa habla de las incompatibilidades; es un problema grave que, por supuesto, tiene la España democrática e incluso los residuos de la anterior etapa. Han hecho bien en consagrarse al tema de las incompatibilidades, pero no hagamos un instrumento, un aparato, que podría servir sólo para hacer una guerra con cañones contra mosquitos. No montemos un aparato legal para que, en este caso concreto, tres, cuatro o cinco personas, no más, puedan quedar afectadas por el texto legislativo que aquí nos convoca.

En suma, creemos que ciertamente estamos por la vía de las incompatibilidades, que es una exigencia de un Estado democrático y de Derecho. Estamos por una normativa que efectivamente vaya limpiando, que tenga voluntad política de aplicar hasta el último extremo las incompatibilidades que efectivamente intentamos, pero no montemos un innecesario aparato legal que sea copia no muy brillante de la normativa vigente y que, en definitiva, no va a traer mejores consecuencias prácticas.

Señores, apliquen ustedes la Ley y si se exige la incompatibilidad que antes no se exigía,

aplíquese la Ley y ojalá que ello sea suficiente y haga innecesario convocar a las Cámaras para el análisis de este proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Agudín. Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 75; en contra, 177; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Popular al proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos. Procede, por consiguiente, trasladar el acuerdo a la Comisión correspondiente para la continuación de su tramitación.

Se levanta la sesión hasta el próximo martes a las cuatro y media de la tarde.

Eran las seis y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.600 - 1961